

COMUNICACIÓN INTERNA

CAC-72-2020 Radicado: 001212 Fecha: 13/03/2020 Hora: 11:17:28 AM

DE: Mercedes De la Torre Hasbun

Consejo Académico

PARA: Programa de Derecho

ASUNTO: Traslado de solicitud con radicado N° 3575 - 26 de febrero de

2020, presentada por Gairaca

FECHA: 13 de Marzo de 2020

Atento saludo,

Me permito dar traslado de las comunicaciones del asunto relacionadas a continuación, para su respectivo estudio y fines pertinentes, teniendo en cuenta que conforme lo dispone el Numeral 2 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 17 de 2011, la misma es de su competencia.

N°	CÓD.	NOMBRE	N° RAD	FECHA
1	2011243007	ZENIA KARINA ARQUEZ NARVAEZ	3575	26/02/2020

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Cordialmente,

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretario General

Anexos: Caso ZENIA KARINA ARQUEZ NARVÁEZ.pdf

Proyectó: jeinmora